

está mal entendida en quanto creemos la existencia de Jesucristo en él, son otras proposiciones contra mi.

A la verdad que me es enteramente extraño quanto ellas expresan: ni idea remota se me presenta de haber hablado de ese modo: hé creído y he confesado como aora lo hago que Jesucristo está real y verdaderamente en la Eucaristia por translastanciacion del modo que lo cré Nuestra Santa Madre Iglesia, y he abominado los errores de Lutero y de los Sacramentarios que produjo su infernal Secta, y han delirado con variacion, como son los Zuingliastos, Tropistas, Energicos, Arabonarios, y los que asientan la empanacion.

Indubitablemente hé venerado con los respetos de la fé la Epistola a los Corintos y Evangelios que hablan de la Eucaristia, y la prueba convincente es, que el temor que mi dañada conciencia me infundia quando la conocia no limpia, me hacia abstener de sacrificar.

Tambien he confesado la verdad y necesidad del Sacramento de la penitencia, ó confesion auricular, sinque me acuerde haber hablado otra cosa sobre ella, que afirmar una ocasion que leia en el Berti la tradicion que hay de la confesion auricular (no con animo de dudar de ella sino de instruirme para desempeñar la obligacion como Pastor de exortar en doctrina sana, y de confundir los que la contradigan, dando los testimonios ó fundamentos de nuestra fe como nos manda San Pedro) que no me paresia bien el modo con que la asentaba dicho Autor hasta el segundo ó tercero siglo (que no me acuerdo) por apoyarla en una Epistola que se tenia por apocrita; pero que Natal Alexandro trahia la referida tradicion con claridad.

Hace muchos años que fué esta conversacion con el Cura que aora es de Celaya y entonces trataba como á mi dicipulo, y como no tengo frescas las especies no cito con figesa la Epistola dicha y siglo hasta donde se estienda Berri. Que expresiones pueden alegarse contra mi de esa conversacion. Ni como negaría la confesion auricular ya como diez años quien ha sufrido las mayores fatigas varias veces en el tiempo que he sido cura sin temer soles, frios, y asperezas, disencancias y pestes porque sus feligreses no pasaran sin ella á la eternidad?

10ª Para hablar de la decima proposicion quisiera que lo hiciera ante todos los vecinos de mis curatos donde me es de Parroco: si V.S. tiene la bondad de hacer una informacion legal, no se hallará ni quien fue la manceba con quien hizo pacto de que me buscasse mugeres para fornicar, buscandolas

yo hombres, ni quienes fueron aquellas mugeres ni estos hombres: ni se encontrará persona alguna á quien haya dicho yo que no hay Infierno ni Jesucristo, ni tampoco quien me haya oido que es inocente y licita la polucion y fornicacion, como efecto necesario y consiguiente al mecanismo de la naturaleza.

La unica conversion que he tenido de donde puede haber dimanado esta equibocada acriminacion, fue con dos Religiosos Mercedarios, y entonces nada digo de la fornicacion y polucion, ni de que estas eran licitas: mis palabras se contrajeron á afirmar que la concupiscencia era natural al hombre aun en el estado de la naturaleza pura: aserto tan fundado que no solo se ve sostenido de Gonet y de muchisimos Teologos que lleban al frente á su Angelico Maestro, quien entre otros lugares en la quest 30 art. 3 de un Prima Secunde: donde dividiendo la concupiscencia en natural y no natural, dice que la natural se dice asi, por ser conveniente á la naturaleza animal, como el manjar, la vevida y otras cosas semejantes que son comunes á los hombres y á otros animales como conveniente á su naturaleza, y en la quest. 46 art. 5 de la misma Prima Secunde dice, que si la concupiscencia y la ira se miran respecto de sus obgetos, es mas natural la concupiscencia que la ira.

Quien habria imaginado que explicarse asi Santo Tomas, se le atribuya que da por licita la fornicacion y polucion, ni quien me condenara de este delito siendo mis expresiones las de aquel doctor? La concupiscencia ó deseo de los bienes deleitables ó para la conservacion ó para la propagacion de la naturaleza, se puede verificar por medios licitos, como es el matrimonio, y esto que es lo natural al hombre aun en el estado de la inocencia, le es licito, pero nunca lo serán la fornicacion y polucion voluntarias, tan contrarias, á esta concupiscencia natural que en su mismo nombre llevan gravado el uso ilicito de que se valen los que las executan.

11ª y 12ª—Reproduzco aqui lo que digo en mis exposiciones sobre la primera proposicion, y asi nunca he proferido ni aun imaginado que no hay Jesucristo ni infierno: estoy cierto no solamente por la fé, sino por demostraciones teologicas, que Jesucristo es el Mesias que ha venido y nos redimió: que hay infierno, como nos enseña la fé.

Hasta aqui he vertido con brevedad una corta relacion de los verdaderos hechos contra lo que se me acusa, y aunque no me pesa el morir, sino que abrazó la muerte gustoso para satisfacer la Divina y Humana Justicia, ya que por las cir-

constancias de la sabia Providencia boy á su rectísimo Tribunal, no temo dege de ser la realidad quanto he dicho, y quanto paso á decir sobre los otros particulares de que habla el citado Edicto.

Primeramente hablando con todos los respetos á VS. M. I. debidos, es enteramente ageno de verdad que yo haya dicho que no me he graduado de Doctor en esa Real Vniversidad por ser su claustro una quadrilla de ignorantes; quando intenté verificarlo, lo frustró la muerte de mi Padre, y despues no insistí en hacerlo, porque tomé la resolucion de no graduarme porque no pretendia colocacion que lo exigiera.

Lo que no podré negar es, que en una conversacion digo que si en Mexico se hicieran los actos literarios como en la Sorbona donde para Doctores se presentan con todas las Teologías Dogmaticas, Polemica, Escolastica, Moral, con la Biblia, con la historia Eclesiastica, y con los diez y ocho concilios generales por lo menos; pudiera haber menos Doctores, ó haria que algunos estudiaran mas para igualar á otros de este nuestro claustro que nada han deseado á los de la Sorbona.

No reputo que en esto haya injuriado al Emperio Mexicano, viendo que ni el mismo Jesucristo tubo á mal afirmar de la Casa de su Padre que tiene mansiones desiguales.

Es no menos equibocacion manifiesta decir de mi, que temiendo haber sido denunciado ante V. S. procuré eludir su zelo con la hipocresia. Ni tube jamas ese temor, ni siquiera veia en mi motivo para tenerlo, pues como he dicho nunca creí haber faltado á las verdades catolicas en mis palabras ni en mis conceptos, asi como nunca aparenté berdad que con sinceridad no me hubiera hecho el Señor el beneficio de executar; y si algunas veces tube alguna fragilidad en materias no de fe ni religion, y en otras me reformaba, estas eran vicisitudes de mi miseria que remitia á la gracia, y no efectos de simulacion.

En las expresiones con que continua el Edicto de VS. no me demoraré por tener hecha ni confesion plena y juridica en esta Comandancia General en que constan mis intenciones para la insurreccion, mis procedimientos en ella sin haber jamas predicado error alguno contra la fé, ni haberme persuadido de faltar en cosa alguna á esta virtud: como tengo suplicado que se publique no necesito reproducirlo, ni menos puedo ni debo sostener por acertadas mis ideas é intenciones en ella como inconexas ni identicas con las expresiones de

Wixlef condenadas en el concilio de Constanza; bastame decir que si VS. las juzga por tales, aunque hasta ahora yo no las reputaba por de esa especie, las abjuro, detesto, y retracto; sin embargo que confieso desde ahora y tengo ya confesado haber sido ellas contrarias á la moral de Jesucristo, lo que lloro con amargura, y de lo que espero me ayude la bondad de VS. á pedir misericordia: esto mismo executo con las proposiciones que verti por haberlas visto en Natal Alexandro, de que no habia Santa Catarina Martir, y que sus actas eran apocrifas por los motivos que él expresa y VS. tiene muchas veces visto; y para concluir Señor y quedar mi animo tranquilo.

A VS. reverentemente suplico reciba esta mi solicitud, haga de ella el uso que sea de su superior beneplacito, concediendome el honor que será mi muy apreciable de borrarle la nota de Herege y Apostata de Nuestra Santa Religion, creyendo sin temor alguno quanto he expuesto á VS. pues las circunstancias en que me hallo me harian confesar ingenuamente esos crímenes, si los hubiera cometido para alcanzar el perdon y absoluciones que debian franquearme las puertas del cielo, y que me las cerrarian si por negarlas no se me dieran. Tambien por ultimo la atencion de VS. para que providencie sobre un impreso de Gazeta que me parece salio en Mexico quando la deposicion del Señor Iturrigaray, en que si no estoy equiboco, se atribuye al Pueblo unas facultades que asi como á mi fueron peste de mi seducion, es de temer no la produzcan en otros sugetos: juro en debida forma tacto pectore et corona ni ser de malicia y ser la berdad quanto tengo expuesto.—Chihuahua Junio 10 de 1811. M. S. I.—*Miguel Hidalgo*.

Don Francisco Velasco Oficial 1º de la Secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, y encargado de su Despacho:

CERTIFICO: que la antecedente copia lo es á la letra de representacion que el Cura que fué de Dolores Don Miguel Hidalgo, pasó firmada de su puño y letra al Señor Comandante General de estas Provincias con oficio de 10 de Junio del año pasado de 1811 cuyos documentos originales me entregó para este efecto el referido Superior Gefe a quien los devolví. Y para que conste doy la presente en virtud de prevencion del mismo Señor General á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos doce.—*Francisco Velasco*.

65. FRAGMENTO DE LAS DECLARACIONES  
DEL SR. HIDALGO

## NUMERO 3

*Copias de Respuestas dadas por el Cura de Dolores, Miguel Idalgo, en su Causa.*

1<sup>ª</sup> ANTES de la que está con este numero.— Dixo llamarse Dn. Miguel Hidalgo y Costilla, cincuenta y ocho años de edad, Religion Catolica Apostolica Romana.

7<sup>ª</sup> PREGUNTADO.—Si supo ó tubo noticia de un Edicto del Santo Tribunal de la Feé, emplazando al declarante á comparecer en el termino de treinta dias como cabeza de la expresada Insurreccion y responder á los cargos de Heregia que le resultaban por causa pendiente en dicho Tribunal, Excomulgandole y á todos sus Sequaces en caso de no comparecer, y si tambien supo ó tubo noticia, de las excomuniones que contra el mismo y sus Partidarios fulminaron los Prelados de todas las Iglesias de Nueva España, y en vez de obedecer tan respetables preceptos los ha despreciado y hecho que los Insurgentes los desprecien por quantos medios estuvieron en sus manos, y particularmente, imprimiendo y publicando escritos al intento en la Ciudad de Guadalaxara.

Dixo: que si supo de tal Edicto, por una carta que desde Queretaro escribian á un Soldado del Exercito, en que se referian los articulos de que se le acusaba, pero no ha leído el Edicto, ni trato de hacerlo mediante que no pensaba, comparecer temeroso de ser castigado, no por los delitos de Heregia de que se le acusaba, sino por el partido en que estaba empeñado, así como tambien para sostenerse con este, se consideró en la necesidad de impugnarlo, y si en la egecucion á faltado en algo al Decoro y respetos debidos al Santo Tribunal, todo fué efectos de las criticas circunstancias en que se hallaba, lo qual le ha causado entonces y despues no pocas angustias en lo intimo de su corazon, y de que se halla arrepentido vivamente como lo declara aqui en obsequio de la verdad, y de la Religion Santa que profesa: que de las excomuniones de los Prelados solo tubo noticia de la de su Diocesano en el camino de Guanaxuato á Valladolid, la que no le detubo por el mismo empeño en que ya se hallaba, y quando llegó á dicha Ciudad, ya el Cavildo havia levantado la expresada excomunion, ignorando el motivo de este alsamiento, aunque siempre consideró, seria con el prudente de evitar mayores males Espirituales.

10. PREGUNTADO.—Si el mismo que declara há escrito, ó se han escrito de su orden, aprovacion ó consentimiento, publicado y circulado proclamas, impresas ó manuscritas, ú otros Papeles Sediciosos y particularmente vna Proclama manuscrita á foxas 2, y otra impresa á foxas 22, del referido Quaderno, y el Periodico titulado Despertador Americano: que se publicaba en Guadalaxara, y quien ó quienes fueron los autores de tales escritos insendiarios, si no lo fue el Declarante, y que Señale las que se le manifiestan si las reconociere por suyas ó escritas de su orden, como el papel de la posicion antecedente.

Dixo: que sabe que se han escrito publicado y circulado muchos Papeles de la clase que inquiera la pregunta, cuyos autores ignora, porque ellos de propio movimiento los Escribian, de los quales ha visto algunos entre ellos vno que supo ser del Padre SAVEDRA Dominico del convento de Zatecas: que el que declara solo ha escrito el manifiesto en respuesta del Edicto del Santo Tribunal de la fé, y otro cuyo objeto es provar que el Americano debe gobernarse por Americano, así como el Aleman por el Aleman & y de su orden la impresa que se le manifiesta y señala en la forma que la antecedente para la devida constancia: que tambien se publicaba de su orden en Guadalaxara por el Doctor Maldonado el Despertador, y que no es suya la manuscrita que se le manifiesta, y responde.

En este Estado, y por ser ya mui tarde, el Señor Juez Comisionado Dn. Angel Abella, mandó suspender esta declaracion para continuarla el dia de mañana, la qual leida que le fué al declarante dixo ser la misma que lleba hecha y su contenido la verdad, so-cargo del juramento que lleba prestado, en que se afirmó y ratificó y firmó igual que los Documentos que se citan, con dicho Señor Comisionado y conmigo el presente Escribano de que doy fee.—*Angel Abella.*—*Miguel Hidalgo.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

11. PREGUNTADO.—Si el mismo antes ó durante la Insurreccion há predicado en los Pulpitos ó exercitado el confesonario, abusando de la Santidad de ambos Ministerios, para adelantar y mantener su partido por la seducion de las conciencias, ó si sabe que así lo hayan practicado los malos Sacerdotes que se declaran á su favor y lo há tolerado, y finalmente, si el mismo ha aconsejado, inducido, violentado, ó pretendido violentar á los buenos á que así lo practicasen, ó impedidosles predicar y qualesquiera otras funciones de su ministerio contra el partido de la Insurreccion, y diga lo que

sobre el particular le haya acontecido en Guadalajara, Guanajuato, Zacatecas, y otros Pueblos, y quanto tenga relacion con lo que la pregunta inquiera.

DIXO: que por si, ni antes, ni en el curso de la Insurreccion ha predicado ni exercitado el confesonario con abuso de la Santidad de sus ministerios, y por lo que hace al tiempo de la Insurreccion ni para bien, ni para mal ha exercitado ni el vno ni el otro, ni tampoco ha celebrado el Santo sacrificio de la Misa, por considerarse inabil para el Exercicio de toda funcion Ecclesiastica, y en el modo que há podido há procurado respetar los sentimientos Religiosos que abrigaban su interior: que no sabe si otros Sacerdotes han abusado del confesonario para los fines de la pregunta; pero si que han predicado algunos, como el Doctor Maldonado en Guadalajara, y el Religioso Fr. Gregorio Conde en Guanajuato, lo que les ha tolerado desentendiendose de ello por su propia convenienciã, y consequencia del empeño en que estaba metido: que tampoco há aconsejado é inducido á los buenos ni á los malos á Predicar ni confesar con abuso de su ministerio, aunque por consecuencia de su compromiso ha reprehendido al Padre Corona en Guadalajara, y ha llegado á rrestarle porque predicó contra la Insurreccion, y porque no repicó quando la toma de San Blas, no habiendo tomado providencia mas rigurosa contra dicho Padre sin embargo de las fuertes alteraciones que sostubo con el declarante, porque su misma firmeza le impuso al mismo tiempo que le complacia en su interior; de suerte que el declarante nunca exigia de los Predicadores autos positivos á favor de la Insurreccion, y se contentaba con que no predicaran contra ella, y nada ha exigido de los Ecclesiasticos con respecto al confesonario: que en Zacatecas pidió vn Padre al Reverendo Guardian de Guadalupe, porque pensando en dirigirse á las Provincias Internas del Oriente, parecia conbeniente llevar en el Exercito un Religioso de dicho convento, aunque no fuese sino como de perspectiva para aparentar con aquellos Pueblos vna tãta aprovacion de su partido, y haviendosele negado el expresado R. P. Guardian con recado que le embio con el Padre Escalera del mismo combento, no trató de hacerle violencia, vnicamente le hizo contestar por el Padre Mensajero, que sentia su negativa, y que debia saber, que en su mano estaba llevar vno á mas Padres los que quisiese; y en efecto salieron de aquella Ciudad sin Padre alguno Guadalupano, y es de advertir que aunque como ya tiene declarado desde la Hacienda del Pavellon no tenia autoridad ni mando alguno, todavia

no se habia hecho Publico su despojo, y solo andaba en surro entre las Gentes, toda la faccion contraria lo hacia parecer principal cabeza y tenerlo por parapeto hasta la Ocaçion, y por eso fué que indicando el Declarante por propio interes á Allende lo combeniente que les seria llevar vn Padre Guadalupano, aquel le dixo, ó mas bien se lo mandó que se lo pidiese al R. P. Guardian; que es quanto puede decir.

12.—PREGUNTADO.—Como, Generalisimo nombrado y Geñe en todos ramos como tiene declarado, que armas, ó Escudos ha señalado á las Vanderas y Estandartes de sus llamadas Tropas, y si ha mudado los que tenian los Regimientos que se hicieron á su Partido, si en efecto ha asignado á vnos y otros por Armas la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, y á Fernando Septimo, y que fines se ha propuesto en hacerlo asi; fué por seducir mejor á los Pueblos especialmente á los Indios por el conocimiento que tenian de su debocion á esta Santa Imagen y á estar entonces inuidos en los principios de vna justa adhesion á su lexítimo Soberano.

DIXO: Que realmente no hubo orden ninguna asignando Armas algunas: que no hubo mas que haviendo salido el declarante el diez y seis de Setiembre referido con direccion á San Miguel el Grande, al paso por Atotonilco tomó vna Imagen de Guadalupe en vn lienzo que puso en manos de vno para que la llevase delante de la Gente que le acompañaba, y de hay vino que los regimientos pasados y los que se fueron despues formando tumultuariamente, igualmente que los Pelotones de la Pleve que se le reunio fueren tomando la misma Imagen de Guadalupe por Armas, á que al principio agregaban generalmente la del Señor Don Fernando Septimo y algunos tambien la Aguila de Mexico; pero ácia estos tiempos há notado, que se hacia menos vso de la Imagen de Fernando Septimo que á los principios particularmente en la Gente que mandaba el llamado General Iriarte, cuyo motivo ignora pues ni el, ni Allende dieron orden ninguna sobre este punto, ni tampoco realmente se puede hacer alto sobre el, pues al fin quanto se hacia era arbitrario; v que la ocurrencia que tubo de tomar en Atotonilco la Imagen de Guadalupe la aprovechó por parecerle á proposito, para atraerse las Gentes; pero debe tambien advertir, que la expresada Imagen de Guadalupe que al principio todos traian en los Sombreros, al fin eran pocos los que la vsaban, sin saber decir qual fuese la causa.

13. PREGUNTADO.—Si no conoce que fué á hacer vn abuso Sacriligo en tomar la Santisima Virgen con el designio que deja declarado, y el de autorizar con su santo nombre el atentado que lo dirijia y llebaba á San Miguel el Grande, de poner en Insurreccion aquella Villa: prender por el pronto á los Europeos de ella, y finalmente, los robos, muertes y escandalos, que necesariamente debian seguirse de su empresa.

DIXO: que por entonces no preevio el abuso que podia hacerse y se hizo despues al Santo nombre de la Virgen, porque ocupada su fantasia de los arvitrios y medios que tomara para sorprender á San Miguel el Grande, no le quedaba lugar de pensar sobre las consecuencias futuras y por eso adoptó aquel medio.

15. PREGUNTADO.—Si es cierto como ha sido voz comun que la Insurreccion verificada el dia diez y seis de Septiembre estaba resuelta para el veinte y nueve dia de San Miguel en la Villa de San Miguel el Grande, y si en esto el declarante llebaba el objeto de dar cierto ayre de prodigio á dicha Insurreccion reuniendo las circunstancias de su propio nombre, el del Santo del dia, y del lugar de su plantificacion, ala manera que se valió de la Imagen de la Virgen Santisima de Guadalupe para atraerse los Pueblos.

DIXO: que no es cierto que se hallan tenido semejantes consideraciones, con respecto á ninguna de dichas circunstancias: que sí se trató de que se verificase el dia veinte y seis en la Ciudad de Queretaro, y en San Miguel el Grande: pero habiendo parecido corto el tiempo para prevenirse de algunas Armas, se defirió para el dia dos de Octubre lo que no tubo efecto por la sorpresa de los confidentes de Queretaro como tiene declarado en la posicion tercera.

42. PREGUNTADO.—Confesada y comprovada la ligereza y temeridad del declarante en quanto al modo y causas impulsivas que lo empeñaron á la Insurreccion diga como justifica y concilia con la Doctrina del Evangelio y con su Estado la Insurreccion misma, apellidar independencia, y romper la Vnidad Política de la Monarquia alzarse contra las autoridades constituidas que al tiempo de la Insurreccion gobernaban y gobiernan pacificamente los Pueblos en donde quiera que no penetró la fuerza colecticia y tumultuaria de los reboltosos, levantar Exercitos: declarar guerra: solicitar alianzas Extranjeras: abrogarse el derecho de vida y muerte: atentar contra las propiedades, y dar y quitar empleos: atropellar todas las prerrogativas y regalías de la Soberania, y sobre esto causar la ruina del Comercio, Minería, Artes y

Agricultura: los escandalos de hacer enmudecer los lexitimos Pastores; para que no predicasen la Santa Doctrina: permitir á los malos vender sus fabulas y sofismas, distinguiendolos por el mismo hecho: Poner la mano en los caudales de la Iglesia y fondos Piadosos: Auyentar á los Prelados desacreditandolos en opinion de sus Sequaces, igualmente que al Santo Tribunal de la feé, para que no fuesen creidos, abriendo en fin por tantos Caminos la Puerta de la Irreligion, al extrago de las costumbres, y ala exaltacion de las Pasiones.

DIXO: que nada de quanto contiene la pregunta se puede conciliar con la Doctrina del Evangelio y con su Estado, y que reconoce y confiesa de buena feé, que su empresa fué tan injusta como impolitica, y que en ella ha acarreado males incalculables ala Religion alas costumbres, y al Estado en general, y mui particularmente á esta America, tales que el gobierno mas sabio y vigilante no podria repararlos en muchos años, y asi mismo se conoce responsable á todos estos males como voluntarios en si, ó en su causa: todo lo qual es mui sensible á su corazon y asi desea llegue á noticia de su Illmo. Prelado á quien por tantos titulos esta obligado, y de cuyas luces siente no haverse savido aprovechar, y muy rendidamente le pide perdon de los sustos é incomodidades que S. S. I. ha tenido que sufrir por su causa; é igualmente lo pide al Santo Tribunal de la feé, de no haverle obedecido y de las expresiones irrespetuosas con que ha atrevido á impugnar su Edicto; asi mismo le pide al Exmo. Señor Virey de estos Reynos y demas autoridades constituidas por su inobediencia, y á los pueblos por el mal exemplo que les há dado, en cuya virtud les ruega se aparten de los caminos de la Insurreccion, que no pueden llevarlos sino á su ruina temporal y eterna, y para que este ruego llegue, á su noticia, y surta los debidos efectos, suplica al Señor Comandante General de esta Provincia Don Nemesio Salcedo se los haga saber del modo que tenga por mas conveniente.

Don Francisco Velasco oficial primero de la Secretaria de la comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, y encargado de su despacho.

CERTIFICO: que la antecedente copia lo es de respuestas dadas á las preguntas que se expresan por el Cura que fué de Dolores Don Miguel Hidalgo, segun consta de la causa que se formó á este Eclesiastico á que me remito. Y para que

conste doy la presente en virtud de prevencion del Señor Comandante General en Chihuahua á 27 de Octubre de 1812.—*Francisco Velasco.*

66. COPIA DEL PARECER DEL ASESOR PASANDO LA CAUSA DEL SEÑOR HIDALGO AL JUEZ ECLESIASTICO

NUMERO 4

Señor Comandante General.—Puede V. S. pasar la Declaracion que antecede al Juez Eclesiastico para que ó la tenga por bien recibida sin su asistencia, si en hacerlo así no pulsare impedimento, ó ratifique ante él en ella el Reo, y procedan asociadas ambas Jurisdicciones, ó haga V. S. lo que le parezca mejor. Chihuahua Junio 8 de 1811.—*Bracho.* Chihuahua 10 de Junio de 1811.—Como parece al Licenciado Don Rafael Bracho.—*Salcedo.*

Don Francisco Velasco oficial primero de la Secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, encargado de su Despacho:

CERTIFICO: que la antecedente copia lo es de dictamen expuesto en la fecha que expresa, en la causa formada al cura que fue de Dolores D. Miguel Hidalgo, por el Asesor de ella, y del decreto de conformidad dictado por el Señor Comandante General segun todo consta de la misma causa original á que me remito. Y para que conste doy la presente en virtud de prevencion del mismo Señor General en Chihuahua á 27 de Octubre de 1812.—*Francisco Velasco.*

67. EL JUEZ ECLESIASTICO DA POR BIEN RECIBIDAS LAS DECLARACIONES DEL SEÑOR HIDALGO

NUMERO 5

Chihuahua 14 de Junio de 1811.—En virtud de las facultades que me concede mi Prelado el Ilustrisimo Señor Obispo de Durango Dr. Don Francisco Gabriel de Olivares en su anterior Oficio de 14 de Mayo proximo pasado por graves y urgentes motivos que me asisten, y otros que me há hecho presentes el Señor Comandante General de estas Provincias, Brigadier Don Nemesio Salcedo; doy por bien recibida ante Don Angel Abella la Declaracion de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura del Pueblo de los Dolores en la Diocesis de Michoacan, Gefe Principal de la Insurreccion suscitada en el referido Pueblo á 16 de Setiembre del año proximo pasado. Y por lo que á mi toca buelva el Proceso al Auditor encargado Licenciado Don Rafael Bracho afin de que consulte la practica de diligencias que juzgue arregladas á justicia y estado de la causa, ó dictamine lo que hallare por mas conveniente á derecho y bien general del Estado atendidas todas las delicadas circunstancias que se deben tener presentes en negocio de tanta entidad.—*Fernandez Valentín.*

Don Francisco Velasco oficial primero de la secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, y encargado de su Despacho:

CERTIFICO: que la antecedente copia lo es de Decreto extendido por el Juez Eclesiastico de la causa formada al cura que fué de Dolores Don Miguel Hidalgo, según que así aparece de la misma causa á que me remito. Y para que conste doy la presente en Chihuahua á 27 de Octubre de 1812.—*Francisco Velasco.*

68. EL COMANDANTE SALCEDO ORDENA AL COMISARIO SUSPENDA TODA CLASE DE PROVIDENCIAS

NUMERO 6

Enterado de la comision que á vm. confiere el Santo Tribunal de la Fé con fecha de 25 de Junio ultimo sobre la causa del Cura Hidalgo; encargo á vm. suspenda toda practica de diligencias, así con militares, como con las que no lo son, quedando á mi cuidado exponer á dicho Tribunal lo no necesario, por ahora, motivos que así lo exigen, y responsabilidad la mas estrecha á vm. de su observancia.—Dios guarde á vm. muchos años. Chihuahua 21 de Octubre de 1812.—*Nemesio Salcedo.*—Señor Cura Comisario del santo Oficio Dr. D. Mateo Sanchez Alvarez.—Es copia.—Una rubrica.

69. EL CURA SANCHEZ CONTESTA DE ENTERADO A LA ORDEN ANTERIOR

NUMERO 7

Quedo impuesto en el oficio de V. S. del dia de hoy, y por lo mismo en la inteligencia de suspender la practica de la comision que el Santo Tribunal de la Fé me comete con fecha 25 del ultimo Junio sobre la causa del Cura Hidalgo, y de hacerlo entender así al referido Tribunal.—Dios guarde á V. S. muchos años. Chihuahua y Octubre 21 de 1812.—*Dr. Mateo Sanchez Alvarez.*—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.—Es copia.—Una rubrica.

ADVERTENCIA

Nosotros tan sólo hemos puesto algunos subtítulos y dividido los párrafos. En la reproducción de esta obra, nos hemos apegado en todo, a la edición de Hernández y Dávalos; quien seguramente reproduce, como lo hemos podido comprobar en parte, la de los Documentos originales o copias coetáneas certificadas. El gran número de amanuenses y copistas que intervinieron, y la frecuente despreocupación de la época, en este sentido, explica la completa anarquía en las formas de redacción, y en la ortografía general; incluyendo la de los nombres propios y geográficos.

Muchos de los magníficos dibujos, que hemos aprovechado como viñetas y remates de los capítulos de este libro, son obra de famosos artistas mexicanos; los cuáles reproducimos debido a la generosidad de la revista: "Problemas Agrícolas e Industriales de México", a ella y a los artistas, agradecemos tan importante aportación.

La numeración progresiva con que aparecen en esta edición, los documentos que aquí reproducimos, es la misma con que están registrados en la edición ya citada de Hernández y Dávalos.—Notas del Editor Navarro.